

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 03-02.02.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación de Modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball, Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de enero de 2003.—El Director General, P. D. (resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

5566

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2003, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, a favor del Cartulario o Libro de Regla de la Colegiata de Santa Juliana de Santillana del Mar (Cantabria).

Vistos los informes técnicos emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, a favor del Cartulario o Libro de Regla de la Colegiata de Santa Juliana de Santillana del Mar.

Segundo.—Hacer saber que, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 11/1998, la incoación de un expediente para la declaración de un Bien de Interés Cultural determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la citada Ley para los bienes ya declarados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural, describir para su identificación el bien objeto de la incoación.

Cuarto.—Hacer saber a los propietarios que, según lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 45 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, la exportación de los bienes precisará la autorización expresa previa de la Administración del Estado.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique esta Resolución a los propietarios y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de febrero de 2003.—El Consejero, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Descripción

Recibe el nombre de cartulario el libro confeccionado por un organismo o un particular en el que se copian privilegios, derechos, títulos de propiedad, concesiones y, en general, cualquier documento de su archivo. Se realizaban las copias como medida de seguridad, ante una posible pérdida del original.

Es frecuente su confección en los monasterios, a fin de tener reunidos en un código manejable todos aquellos documentos de uso frecuente que acreditaran sus privilegios, propiedades, etc. En ellos se conservan copias de algunos de los documentos escritos más antiguos de España, cuyos originales, con frecuencia, se han perdido.

Se confeccionan los cartularios durante la Edad Media, por lo general a lo largo de los siglos XII al XIV, aunque es frecuente que se incorporen nuevas copias de documentos en fechas posteriores.

En Cantabria se conservan tres cartularios cuyo contenido es de singular importancia para el conocimiento de la historia regional durante la Edad Media, dos procedentes de monasterios cántabros, correspondientes al monasterio de Santa María de Piasca, en Cabezón de Liébana, y a la colegiata de Santa Juliana de Santillana del Mar, y uno procedente del monasterio de San Salvador de Oña, en la provincia de Burgos.

Cartulario o libro de regla de la Colegiata de Santa Juliana de Santillana del Mar

No se conoce la fecha de fundación del monasterio, pero se relaciona con la corriente repobladora impulsada por los sucesores de Alfonso I. A partir del año 980 el monasterio estaba consolidado, y fue estableciendo su dominio territorial y jurisdiccional especialmente en la zona conocida como Asturias de Santillana. A partir de 1175 se configura una organización con abad y cabildo. A finales del siglo XIII se inicia la decadencia.

Conservado en: Dependencias de la Colegiata de Santa Juliana.

Sin fecha. Siglo XIII. Letra gótica del siglo XIII, con añadidos posteriores.

Medidas: 150 × 240 milímetros. Encuadernado con dos tablillas de madera recubiertas de piel.

Contiene copias, completas o fragmentos, de 94 escrituras de los años 870 a 1202, distribuidos en 64 hojas en pergamino numeradas como sigue: En el ángulo superior izquierdo de los vueltos coetánea a la redacción del código en números romanos, y otra posterior en cifras en el ángulo superior derecho de los rectos. Faltan folios VIII y X.

Los documentos que poseía la Abadía hasta el siglo XVIII fueron copiados por Francisco Javier de Santiago Palomares entre 1773 y 1785 y se encuentran en tres volúmenes que conservan en dependencias de la colegiata.

La transcripción de los pertenecientes a lo que se llamó Cartulario o Libro de Regla, que abarcan del siglo IX al siglo XIII, fueron publicados por Eduardo Jusué, E.: «Libro de Regla o Cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar», Madrid, 1912.

En el Archivo General concentrado de la Diócesis de Santander (Archivo Diocesano), instalado en el monasterio «Regina Coeli» de monjas clarisas en Santillana del Mar, se conservan 169 pergaminos de los siglos IX al XIV, de los cuales algunos fueron publicados por Escagedo Salmón, M.: «Colección Diplomática de los Privilegios-Escritura y Bulas en pergamino de la insigne y real iglesia colegial de Santillana», Satoña, 1927), y otros ocho por Manuel Vaquerizo Gil: «Nuevos documentos para la historia medieval de Santander, siglos XI-XIII», en Altamira. Revista del C.E.M., XL, Santander, 1976-1977, restando algunos inéditos.

Todos los documentos —un total de 350— tanto los originales como las copias fueron publicados, aunque no todos transcritos en el libro de Carmen Díez Herrera: «Abadía de Santillana del Mar. Colección Diplomática. Estudio Histórico». Santillana del Mar, 1983.